

POR EL QUE SE EMITEN MEDIDAS Y ACCIONES TRANSITORIAS DE INMEDIATA EJECUCIÓN PARA ATENDER LA FASE 3 DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

1. Se ordena el cierre temporal a partir del viernes 8 de mayo de 2020 a las 20 horas, reanudando sus actividades el lunes 11 de mayo de 2020 en sus respectivos horarios los siguientes establecimientos:

- ⇒ Supermercados
- ⇒ Abarroterías
- ⇒ Tiendas de conveniencia
- ⇒ Tiendas de autoservicio
- ⇒ Tiendas de abarrotes
- ⇒ Mercados públicos
- ⇒ Central de abasto
- ⇒ Ambulantes
- ⇒ Mercados sobre ruedas
- ⇒ Restaurantes
- ⇒ Taquerías
- ⇒ Cocinas económicas
- ⇒ Pastelerías
- ⇒ Establecimientos que expenden panes y postres
- ⇒ Fondas
- ⇒ Establecimientos de comida rápida
- ⇒ Ferreterías
- ⇒ Tlapalerías
- ⇒ Tiendas de papelería
- ⇒ Tiendas de mercaderías
- Solo podrán atender a sus clientes a través de Internet o vía telefónica en la modalidad de entrega a domicilio.
- No deberán permitir el acceso al público a sus instalaciones ni realizar ventas presenciales o cursos presenciales.
- Deberán operar en un espacio que cumpla con las medidas de higiene y seguridad establecidas en la Jornada Nacional de Cero a Distancia.

• Bancas bancarias y financieras, casas de empeño y préstamos, y cajas de ahorro.

2. Se ordena el cierre temporal de cementerios y panteones públicos y privados.

- Solo se permitirá el acceso a personas que deban prestar servicios funerarios, así como familiares y amigos que concurran a la inhumación de cadáveres, sin que se exceda de un máximo de 50 personas.

2. Los establecimientos cuyos giros o actividades se consideran no esenciales deberán permanecer cerrados temporalmente.

3. Se prohíbe la venta en vías públicas de flores, arreglos florales, globos, artículos de regalo y decoración, ropa, electrodomésticos, alimentos preparados, postres y pasteles.

